MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA DOTAR A LOS NUEVOS CENTROS SANITARIOS LA ALAMEDA, MANCHA REAL Y ALCALÁ LA REAL ADSCRITOS AL DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, (DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO 737/2024 DECLARADO DESIERTO).

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur tras haber resultado desiertos los lotes del 73 al 82 referente al equipamiento TIC del P.A. 737/2024, por no concurrir licitador alguno, con objeto de iniciar un procedimiento negociado sin publicidad que dé cobertura a las necesidades de este Órgano Gestor. Se emite la presente memoria para dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Jaén, una vez analizadas las necesidades y a los efectos de que dicte, la correspondiente resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. Objeto:

El objeto del presente contrato es dotar a los nuevos centros de Salud La Alameda, Mancha Real y Alcalá la Real del DSJJS con previsión de apertura durante el último trimestre del presente año del equipamiento TIC necesario para la prestación de los servicios propios de la actividad asistencial en condiciones óptimas de calidad y bienestar para los usuarios, para que la atención al ciudadano sea exquisita y reforzando de este modo el equipamiento existente en los centros que van a ser sustituidos con su apertura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la idoneidad del contrato se justifica por la adecuación de su objeto con la necesidad planteada por el DSJJS. En este sentido, el suministro de este material es básico y esencial para garantizar el funcionamiento de los nuevos centros asociados al DSJJS.

La necesaria mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas y funcionales, en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.). Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y haciéndose preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

2. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 1/13

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de disponer una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se prestará en los nuevos centros sanitarios, siendo el objeto del presente contrato, el suministro de equipamiento TIC para la correcta prestación del servicio y para el ejercicio de la actividad asistencial en los nuevos Centros de Salud de apertura inminente.

Se hace completamente necesaria la contratación de estos suministros para dotar a los profesionales de los medios y equipos adecuados para realizar una correcta prestación de servicios sanitarios, proporcionando de este modo a los profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz los bienes necesarios para la prestación de asistencia sanitaria que tienen encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad, seguridad y accesibilidad para el paciente, así como ergonomía para el profesional, objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. En consecuencia, el Servicio Andaluz de Salud se hace eco de la misma y hace difusión entre sus órganos de las necesidades de implantación de equipos y sistemas para responder al ciudadano -centro y protagonista del Sistema Sanitario Público Andaluz- desarrollando estrategias digitales de mejora continuada.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

La valoración económica del suministro, así como la previsión del contrato, se concretan en esta memoria justificativa.

3. Tipo de contrato propuesto:

Contrato de suministro.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido

Para racionalizar y ordenar la adjudicación del contrato, considerado como un suministro necesario para la apertura de los nuevos centros asistenciales del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, se realizará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por derivarse de un procedimiento abierto declarado desierto, el cual se ajusta a lo previsto en el Artículo 168.a).1º de la LCSP, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se emite resolución de aprobación de expediente con número 737/2024 por procedimiento abierto, resultando desierta la agrupación 8, lotes del 73 al 82, correspondientes al suministro de equipamiento TIC, es por lo que se inicia expediente por procedimiento negociado sin publicidad, sin incremento del presupuesto de licitación y sin que se hayan modificado las condiciones iniciales.
El contrato, por razón de su cuantía, **está sujeto a regulación armonizada (SARA)**

5. Tramitación propuesta

Urgente

6. Justificación de la tramitación urgente propuesta:

Se propone la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley de Contratos del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 2/13

Sector Público (en adelante LCSP), al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

Entre los objetivos del Servicio Andaluz de Salud figura en la Memoria de la Ley de Presupuestos del año 2024 como uno de los objetivos prioritarios la adquisición de los equipamientos necesarios para dotar a las nuevas obras tanto de mobiliario de oficina y clínico como de equipos y dispositivos médicos.

Para poder llevar a cabo la apertura de los Nuevos Centros Sanitarios prevista para el último trimestre del año, es necesaria la dotación urgente de los mismos. La estructura conseguida con la obra y los servicios que comprende no serían efectivos sin la correspondiente dotación de equipamiento TIC. Todo ello se hace necesario e imprescindible para cumplir con lo estipulado en la Guía de Diseño de Centros de Atención Primaria permitiendo desarrollar la Cartera de Servicios.

En caso de tramitarse por procedimiento ordinario, la dilatación de los plazos de suministro originaría que no se cumplieran los objetivos marcados en la memoria del SAS de la Ley de Presupuestos para este año, ya que existe riesgo de que estos centros no iniciaran su actividad hasta bien avanzada la anualidad 2025 afectando a la calidad de los servicios sanitarios por los problemas de los que adolecen los actuales centros que motivaron la construcción de los nuevos, alargando la situación y afectando más de 30.000 personas.

7. División en Lotes y agrupaciones de Lotes

El contrato contiene **una agrupación con 10 Lotes,** en los mismos términos que el expediente con número 737/2024 por procedimiento abierto.

Los lotes de la agrupación son los indicados en el ANEXO I a esta memoria

8. Plazo de duración del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración de la ejecución del contrato será de **30 días**, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

9. Plazo de garantía y asistencia técnica.

El plazo de garantía sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, y de todos sus componentes y accesorios, será mínimo de **TRES AÑOS** de garantía, sin perjuicio de la mejora de garantía ofertada según PCAP.

La cobertura de la garantía será total sin restricciones, e incluirá operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo; mano de obra y desplazamiento de todas y cada una de las operaciones de cualquier índole realizadas sobre cualquier equipamiento, de sus componentes y accesorios, objeto del contrato; material necesario para llevar a cabo tanto las reparaciones necesarias y/o sustituciones, como las revisiones preventivas, sea cual fuere su importe; las modificaciones y actualizaciones necesarias a indicación del fabricante de los equipamientos; y soporte telefónico gratuito.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista realizará sobre la totalidad del equipamiento, y de todos sus componentes y accesorios, las siguientes actividades que correrán por cuenta del contratista:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 3/13

a) Operaciones de mantenimiento preventivo en la que se incluirá todas las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes , reglaje, engrases, kits de mantenimiento preventivo, etc., y todas aquellas acciones que garanticen la adecuada utilización, durabilidad y buen conservación del equipamiento, y de todos sus componentes y accesorios, desde el punto de vista funcional, de seguridad, etc., todo ello de acuerdo con los protocolos recomendados por el fabricante de los equipamientos.
b) Control, regulación y vigilancia de los parámetros funcionales que definen el buen estado de funcionamiento de los equipamientos, así como aquellos parámetros objeto de especial vigilancia.
c) Acciones correctivas sobre cualquier defecto de los equipamientos que hagan disminuir su rendimiento y/o disponibilidad de funcionamiento, produzca un mayor gasto de energía, consumibles, etc., o pueda poner en peligro a los usuarios y/o pacientes; realizándose sobre los equipamientos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más exiguos posibles. Incluirá la sustitución de piezas, mano de obra, desplazamientos y dietas necesarias.
d) La sustitución del equipamiento en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento).
e) Cualquier actividad realizada por el equipamiento deberá ser planificada, reportada y registrada según las normas del Centro y Corporativas respecto al uso del GMAO centralizado.

La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los materiales suministrados e instalados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas.

En el caso de tener que llevar los elementos para su reparación a un taller o enviar a las instalaciones de fabricante, el departamento de Servicios Generales del DSJJS autorizará, en su caso, la reparación fuera de sus instalaciones previa justificación y aprobación, no corriendo el Servicio Andaluz de Salud con ninguno de los gastos que se generen.

En el supuesto de que algún elemento a suministrar se deteriore por causas no imputables al DSJJS, aun estando ya en uso, éstos deberán ser restituidos o devueltos a su correcto estado de uso por cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía del elemento.

El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido el material objeto del contrato, acreditada mediante la correspondiente acta de recepción.

El adjudicatario estará obligado a **tener piezas para repararlos durante diez años** como establece la normativa de aplicación, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de Recepción y Conformidad del suministro, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos formalizado **según Anexo al PCAP.**

El plazo de reparación no será superior a 48h, si ello no fuera posible se garantizará la sustitución del equipo por uno de préstamo por la duración del tiempo de reparación. En caso de ser necesaria la sustitución del equipo por uno nuevo, se realizará en el plazo máximo de una semana y si ello no fuera posible por la tipología del producto se proporcionará otro de características similares hasta su definitiva sustitución.

10. Financiación

Los suministros se financiarán con crédito autofinanciados SAS.

11. Presupuesto Base de Licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 4/13

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (329.169,36 € IVA EXCLUIDO)**, siendo el importe de IVA de **SESENTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (69.125,56 €), haciendo todo ello un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIEMOS DE EURO IVA INCLUIDO (398.294,92 € IVA INCLUIDO)**. Desglosado y cuantificado conforme se indica en **ANEXO I** adjuntos a la presente Memoria.

12. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (329.169,36 € IVA EXCLUIDO)** coincidiendo con la cantidad estipulada de presupuesto base de licitación, al no contemplarse eventuales prórrogas, ni el ejercicio de la opción eventual ni futuras modificaciones.

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

1. El precio unitario del artículo. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de SIGLO®. Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Entendemos que la base de datos de precios de la aplicación corporativa SIGLO® refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central Provincial de Compras de Jaén y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

 La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, no tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

 Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del suministro (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes de transporte e instalación de los suministros, los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO®, desglosado y cuantificado conforme se indica en **ANEXO I** adjunto a la presente Memoria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 5/13

13. Justificación de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Concretamente, los criterios que se van a tener en consideración para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional son:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior del valor estimado de la agrupación que se liciten, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- La acreditación de los suministros cuando el destinatario sea un sujeto privado, se llevará a cabo, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

14. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Así como, el Real Decreto – Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que se atenderá como criterios de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 6/13

adjudicación para determinar la oferta más ventajosa al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculadas al objeto del contrato. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de equipos que son imprescindibles como soporte a la prestación de asistencia sanitaria que se realiza en nuestros, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo. Asimismo, será de aplicación el artículo 170 que regula las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad que indica que la tramitación se adecuará a las normas que establece el artículo 169 en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El órgano competente para ello solicitará la verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego a una comisión técnica establecida al efecto.

En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, los criterios de adjudicación utilizados se ajustan a los estipulado:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA: (DE 0 A 60 PUNTOS)

A.1 OFERTA ECONÓMICA: (DE 0 A 50 PUNTOS)

En la negociación con las empresas a la que se le pueden encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrá en cuenta el siguiente aspecto económico:

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

 P = 50 x [(PL-OE) / (PL-OV)]

Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 7/13

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al **50% de la media aritmética de las ofertas admitidas** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: DE (0 A 10 PUNTOS)

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA A:	PUNTUACIÓN
5 años (3 años + 2 años extra)	10 puntos
4 años (3 años + 1 año extra)	5 puntos

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.
Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador según ANEXO requerido por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El período mínimo de garantía de prestaciones técnicas adicionales del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de tres años, según se prevé en el apartado 3.3. del PPT. **Durante la ampliación del periodo de garantía el contratista asegurará el cumplimiento de las condiciones del contrato en los mismos términos que se establezcan durante el plazo de la garantía obligatoria.**

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA NO AUTOMÁTICA: (0 A 40 puntos)
B.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES (CRITERIO NO AUTOMÁTICO): 0-40 puntos.

En este criterio se valorarán, aplicando la escala de niveles que se inserta a continuación los siguientes parámetros: ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos sobre prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT, facilidad de utilización, seguridad de uso y prestaciones, aspectos estéticos y de diseño, **según documentación técnica obligatoria presentada por el licitador.**

Facilidad de utilización: que el equipamiento no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales.

Seguridad de uso y prestaciones: la minimización del riesgo asociado al uso tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como a la de los pacientes y los resultados, así como las prestaciones que ofrece el equipamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 8/13

Aspectos estéticos y de diseño: se valorarán aquellas características que favorezcan la obtención de un ambiente más cálido, atractivo y de confort, tanto para profesionales como para usuarios de los servicios.

Se utilizará la siguiente escala de ponderación:

MUY BUENO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE PRESENTA VENTAJAS MUY DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	40 PUNTOS
BUENO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE PRESENTA VENTAJAS DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	20 PUNTOS
ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL PPT, CONSIDERÁNDOSE QUE NO APORTA VENTAJAS DESTACABLES DE LAS MISMAS EN CUANTO A EN CUANTO A FACILIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD DE USO Y PRESTACIONES, ASPECTOS ESTÉTICOS Y DE DISEÑO.	0 PUNTOS
NO CUMPLE: LA OFERTA NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES MÍNIMAS OBLIGATORIAS, POR LO QUE NO SE PUEDE VALORAR	-
UMBRAL MÍNIMO: 20 PUNTOS	

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no superen el umbral mínimo para cada lote al que concurran.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TODOS LOS LOTES DE LA AGRUPACION:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	**60 PUNTOS**
A.1 OFERTA ECONÓMICA	**50 PUNTOS**
A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA	**10 PUNTOS**
B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA NO AUTOMÁTICA	**40 PUNTOS**
A.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES	**40 PUNTOS**
PUNTUACIÓN TOTAL:	**100 PUNTOS**

15. Criterios de Desempate

En base al Art.147 de la LCSP los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Los criterios establecidos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán, establecido el orden por el órgano de contratación, los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 9/13

1. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16. Condiciones especiales de ejecución:

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta adecuado tomar en consideración la siguiente de entre las consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP:

- Favorecer la conciliación de trabajo y vida familiar.

La Subdirección de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Jaén, como Responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

17. Plazo para la presentación de proposiciones:

Se propone al órgano de contratación que en base al artículo 174.2 que nos remite al 164.b) del procedimiento restringido el plazo de presentación de proposiciones sea de **10 días naturales** a contar **desde el envío de la invitación** al tratarse de un procedimiento de **urgencia.**

18. Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP. Así mismo exigir a los adjudicatarios constituir garantía definitiva, de conformidad con el art.107.1 y 5 de la LCSP, de un importe de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

19. Pago del precio

La persona contratista tiene derecho al abono de del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.
El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 10/13

bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.
En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

20. Modificaciones del contrato

No se contempla. El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

21. Persona responsable del contrato

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como **Anexo_DACI** a la presente memoria, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

Corresponderá a los órganos de contratación que adjudiquen los contratos la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los mismos. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del mismo, que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

La supervisión e inspección de los trabajos financiados corresponden al responsable del contrato que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:
a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
c) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
d) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir. En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.
Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.
La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

22. Tratamiento de Datos Personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 11/13

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL DSJJS
JOSE ANTONIO PÉREZ VALENZUELA
En Jaén, a fecha de la firma electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 12/13

ANEXO I

DESGLOSE LOTES DE LA AGRUPACION ÚNICA

						DESGLOSE PRECIO UNITARIO					
LOTE	**DENOMI.**	**GC**	**CPV**	**TOTAL UNIDADES**	**TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)**	**COSTES DIRECTOS: 83% materia prima, diseño, transporte y mano de obra**	**COSTES INDIRECTOS: 8% gastos generales, costes de administración**	**BENEFICIO INDUSTRIAL: 9%**	**P. Unitario (IVA Excluido)**	**IVA**	**P. Unitario (IVA Incluido)**
1	Impresora Laser Monocromo A4	F74295	30200000-1 Equipo y material informático	218	52.756,00 €	166,00 €	16,00 €	18,00 €	200,00	21%	242,00 €
2	Monitor 23.8"	F65857	30200000-1 Equipo y material informático	180	55.539,00 €	211,65 €	20,40 €	22,95 €	255,00	21%	308,55 €
3	Ordenador de Sobremesa	E86523	30200000-1 Equipo y material informático	113	106.649,40 €	647,40 €	62,40 €	70,20 €	780,00	21%	943,80 €
4	Proyector Portatil	F95256	30200000-1 Equipo y material informático	12	7.927,92 €	453,18 €	43,68 €	49,14 €	546,00	21%	660,66 €
5	Terminal Ligero	A84952	30200000-1 Equipo y material informático	111	59.096,40 €	365,20 €	35,20 €	39,60 €	440,00	21%	532,40 €
6	TV Tactil 86" CON SOPORTE PARED Y SUELO	E88797	30200000-1 Equipo y material informático	3	15.173,40 €	3.469,40 €	334,40 €	376,20 €	4180,00	21%	5.057,80 €
7	TV TDT 55"	F35798	30200000-1 Equipo y material informático	8	4.800,00 €	411,57 €	39,67 €	44,63 €	495,86	21%	600,00 €
8	TurnoSAS- Impresora Tiquet	A53193	30200000-1 Equipo y material informático	12	4.283,40 €	244,85 €	23,60 €	26,55 €	295,00	21%	356,95 €
9	TurnoSAS- Totem	F58074	30200000-1 Equipo y material informático	10	43.500,00 €	2.983,88 €	287,60 €	323,55 €	3595,04	21%	4.350,00 €
10	TurnoSAS- TV Turnómetros	E86490	30200000-1 Equipo y material informático	90	48.569,40 €	370,18 €	35,68 €	40,14 €	446,00	21%	539,66 €
TOTAL PRECIO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)					**398.294,92 €**						

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PEREZ VALENZUELA	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2FKYN8ZTN6Z75QA5YE4J7P9L	PÁG. 13/13